



PARRAL,

DECRETO EXENTO SIAPER N°

VISTOS:

- 1) Solicitudes de permiso por "Descanso Reparatorio del Personal de Salud", autorizadas por sus jefaturas directas.
- 2) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5) Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29.06.2021 que nombra Alcaldesa de la Comuna de Parral a doña Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N° 6884 de fecha 27 de Diciembre del 2023, que delega en el Director del Departamento de Salud Municipal la facultad para firmar decretos alcaldicios y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 8) Ley N° 21.409 "Establece un descanso reparatorio para los trabajadores y trabajadoras de la salud que indica, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la pandemia por COVID 19.
- 9) Decretos Exentos N° 6647 de fecha 13 de Diciembre del 2023, que autoriza el traspaso del Descanso Reparatorio para el año 2024.
- 10) Ordinario C31/N° 300; de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.
- 11) Ley N° 19.378 de fecha 13.05.95 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos**; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.
- 2.- **Que**, mediante ordinario C31/N° 300, de fecha 25 de enero de 2022; la Subsecretaria de Redes Asistencial, presenta minuta con los aspectos centrales de la aplicación de la Ley de Descanso Reparatorio.
- 3.- **Que**, la ley 21.409, establece un descanso reparatorio para el personal de Salud de Atención Primaria, **que bajo el cumplimiento de ciertos requisitos**; beneficia con 14 días hábiles de descanso para quienes desempeñaron funciones de manera ininterrumpida a contar del día 30 de Septiembre de 2020 a la fecha de la publicación de la ley, y de 7 días hábiles quienes desarrollaron funciones exclusivamente de teletrabajo. La vigencia de este beneficio es de 3 años.





PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO:

1.- **CONCEDASE**, al (a) funcionario (a) del Departamento de Salud Municipal, que cumple con los requisitos legales, **Permiso por Descanso Reparatorio**, correspondiente al año 2024; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	DIAS	DESDE	HASTA
Ma. LUZ SANHUEZA AVILA	TONS	01	18/03/2024	18/03/2024
Ma. LUZ SANHUEZA AVILA	TONS	02	14/03/2024	15/03/2024
Ma. LUZ SANHUEZA AVILA	TONS	01	12/03/2024	12/03/2024
ANGELICA GARRIDO GARRIDO	TENS	01	12/03/2024	12/03/2024

Anótese, refréndese, comuníquese y regístrese en sistema SIAPER - RE.

“POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA”



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaría Municipal



DARWIN MAUREIRA TAPIA
Director Depto. Salud

rmm

DISTRIBUCIÓN:

En Formato Digital: Unidad de Personal (administrativopersonal@saludparral.cl)

JEFE DE PERSONAL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA

